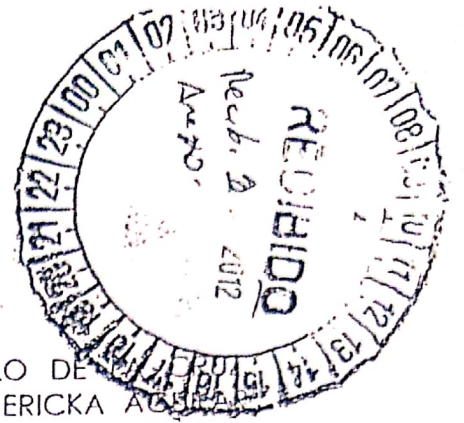


C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA MILITAR
PRESENTE.



TANYA CINTHYA PARAMO RIOS, ROSA MARÍA CASTILLO DE
DEMETRIA RIOS CARACHURE, HILDA SONIA ROSALES ORTIZ Y ERICKA AGUILAR
ZAVALA, promoviendo por nuestro propio derecho y como esposas y concubinas
de los Tenientes de Infantería SOCRATES HUMBERTO LÓPEZ ESCOBAR, JAVIER
RODRIGUEZ ABURTO, MARCOS AUGUSTO PEREZ CISNEROS y Subtenientes de la
misma arma FRANCISCO JAVIER SOTO NUÑEZ Y EDGAR VALENCIA CARDENAS;
quienes actualmente se encuentran privados de su libertad en las Instalaciones
de la Prisión Militar Adscrita a la Primera Región Militar; señalando como domicilio
para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en CERRADA COLEGIO
MILITAR NUMERO 14-D, COLONIA POPOTLA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO,
CODIGO POSTAL 11400, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; autorizando para recibir las en
nuestro nombre y representación y en términos del artículo 20 Apartado "B"
fracción II de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos a los
Licenciados en Derecho RAMIRO RAMIREZ PACHECO, JULIO CESAR DEL MONTE
HERNANDEZ y a la C. ANA LUISA MIRANDA FLORES; ante usted comparezco para
exponer:

Con fundamento en lo que establecen los artículos 36, 37 y 38 del Código
de Justicia Militar, venimos a hacer del conocimiento de ésta institución de
procuración de justicia hechos que son posiblemente constitutivos de uno o varios
delitos y los cuales solicitamos sean investigados hasta su total culminación, para
que en su caso se ejerce acción penal en contra de o de los que resulten
responsables.

HECHOS

- 1.- Durante el mes de marzo de año dos mil once, las suscritas junto con
nuestros esposos, vivíamos en la Unidad Habitacional Militar de la Ciudad de
Saltillo, toda vez que ellos pertenecían al 69/o. Batallón de Infantería, del cual, en
aque entonces era comandante el Coronel de Infantería RICARDO GARCIA
AGUILAR.
- 2.- En el caso de que en el domingo 13 de marzo de 2011, nuestros esposos
estaban trabajando y otros de servicio, pero a los que estaban francos se les ordenó
que se presentaran a las instalaciones del batallón de orden del Coronel de
Infantería RICARDO GARCIA AGUILAR, y a los que estaban de servicio no se les
permitted salir, además de que en el caso del Teniente SOCRATES HUMBERTO
LÓPEZ ESCOBAR y MARCOS AUGUSTO PEREZ CISNEROS, quienes se encontraban
fuera de plaza, fueron concentrados al 69/o. Batallón de Infantería.

3.- El día domingo 13 de marzo de 2011, en el caso del Teniente JAVIER
RODRIGUEZ ABURTO y Subteniente FRANCISCO JAVIER SOTO NUÑEZ, a quienes el
Coronel de Infantería RICARDO GARCIA AGUILAR les llamó personalmente vía

SECRETARIA DE LA
DEFENSA NACIONAL
SECRETARIA DE LA
DEFENSA NACIONAL
SECRETARIA DE LA
DEFENSA NACIONAL
SECRETARIA DE LA
DEFENSA NACIONAL

telefónica, para que se presentaran en dicho batallón; al pasar demasiado tiempo y no saber de ellos, sus esposas subimos a preguntar al Batallón el motivo por el cual nuestros esposos no se habían comunicado con nosotras, diciéndonos el Mayor de Infantería JOSÉ GUADALUPE CASTRO ARIAS, que nuestros esposos estaban con el coronel y que no nos podían atender en esos momentos, al preguntarle el motivo por el cual no contestaban su teléfono, nos dijo que era por el mismo motivo por que estaban con el coronel en una junta y no podían contestar el teléfono. Posteriormente el mismo Mayor JOSÉ GUADALUPE CASTRO ARIAS, nos dijo que nuestros esposos habían salido a una comisión con el Coronel.

4.- Esta situación fue la misma desde el día 13 hasta el día 16 de marzo de 2011, nunca se nos permitió ver a nuestros esposos, solo nos decían que ellos no podían atendernos, siendo que también fuimos atendidas por el propio CORONEL DE INFANTERÍA RICARDO GARCIA AGUILAR, persona que también nos dijo que nuestros esposos estaban en una comisión y que no nos podían atender. Ante esta situación y al no tener noticias de nuestros esposos le dijimos al propio CORONEL y al MAYOR JOSÉ GUADALUPE CASTRO ARIAS, que íbamos a Derechos Humanos a presentar una queja por privación de libertad y secuestro; siendo el caso que la queja se interpuso el día 16 de marzo de 2011, al regresar al 69/o Batallón de Infantería, después de presentar la queja en Derechos Humanos, el propio CORONEL DE INFANTERÍA RICARDO GARCIA AGUILAR, nos dijo que nuestros esposos ya no estaban en el Batallón que habían sido trasladados a la SIEDO en la ciudad de México, al preguntarle el motivo y el por qué no había hecho algo por sus elementos, solo contestó que no había podido hacer nada.

5.- Ya en la ciudad de México al ver a nuestros esposos, nos dijeron que desde el día domingo 13 de marzo de 2011, habían sido detenidos por personal de la Policía Judicial Militar, que los habían desarmado al llegar al Batallón y que desde ese momento los esposaron y vendaron de los ojos, primero con sus propias playeras y camisolas y después con vendas en los ojos, para posteriormente torturarlos física y psicológicamente, a ellos y a otros compañeros del mismo batallón que estaban en la misma situación.

6.- La tortura, a decir de nuestros esposos, fue con el objeto de que dijeran que eran culpables y pertenecer a la delincuencia organizada y que recibían dinero del grupo armado denominado los Zetas. Tortura que fue consentida por el propio comandante el Batallón CORONEL DE INFANTERÍA RICARDO GARCIA AGUILAR y por el Mayor de Infantería JOSÉ GUADALUPE CASTRO ARIAS.

7.- También cabe decir que nuestros esposos refieren que el Capitán ANESTEP DEL CARMEN VIVEROS MARQUEZ, supo y consintió la tortura de que fueron objeto, pues él vio a todos esposados y vendados de los ojos al momento en que les dio a firmar una orden de arresto, y a él, nuestros esposos le informaron que estaban siendo golpeados y torturados, sin que haya hecho algo al respecto.

8.- Por lo que respecta a la suscrita TANYA CINTHYA PARAMO RIOS, esposa del Subteniente de Infantería FRANCISCO JAVIER SOTO NUÑEZ, el propio Capitán de Infantería ANESTEP DEL CARMEN VIVEROS MARQUEZ, me dio una cadena de

oro con un dije que mi esposo siempre cargaba, diciéndome que mi esposo se la había dado para que me la entregara.

9.- A consecuencia de los golpes que recibieron, fue necesario que recibieran atención médica y en el caso del Teniente SOCRATES HUMBERTO LÓPEZ ESCOBAR, fue necesario su traslado a una clínica del IMSS en virtud de que no soportó la tortura de que eran objeto y se desvaneció, de todo ello siempre tuvo conocimiento el coronel comandante el Batallón y el Mayor de Infantería JOSÉ GUADALUPE CASTRO ARIAS.

10.- Todo lo referido anteriormente, ha quedado debidamente demostrado en autos de la causa penal numero 279/2011 que se sigue en el juzgado Primero Militar adscrito a la Primera Región Militar, pues en dicha causa ya ha declarado el Coronel de Infantería Ricardo García Aguilar, quien refiere que en el 69/o. Batallón de Infantería existían elementos de la Policía Judicial Federal Militar desde el día 13 de marzo de 2011 y que éstos elementos de la judicial son los que tenían a nuestros esposos por una supuesta investigación, así también refiere cómo es que fueron llegando a esa unidad cada uno de los elementos que fueron torturados. También existe en autos la declaración del Medico del Batallón, Mayor Medico Cirujano TOMAS AGUILAR SANTOS, quien refiere la forma en que fue pasando revista médica a cada uno de los elementos, aunado a la declaración del Sargento 1/o. de Sanidad CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ MATA y Sargento 2/o. Asistente Cirujano Dentista DANIEL ESPINOZA CHAVEZ, personas que del mismo modo refieren haber visto a nuestros esposos vendados de los ojos y esposados.

11.- Del mismo modo, refieren que al momento en que los trasladaron a la ciudad de México, les fueron quitadas sus pertenencias de las cuales muchas de ellos no fueron puestas a disposición de la SIEDO, por lo cual también denunciarnos el posible delito de robo que en su momento se cometió, respecto de computadoras, cámaras fotográficas y todos aquellos objetos con los que se quedaron los elementos de la Policía Judicial Militar. Cabe hacer mención que en fecha 25 de julio del presente año a cuatro de los procesados se les hizo llegar el oficio numero 014609 (ANEXO 1), por medio del cual se les indica que tienen 15 días para recoger sus computadoras, mismas que fueron entregadas a la Dirección de la Prisión Militar por el Mayor de Infantería D.E.M. HUGO CARMONA ORTIZ, perteneciente, curiosamente, a la Policía Judicial Militar. Por lo cual también solicitamos se averigüe la forma o el motivo por el cual dichas computadoras fueron a parar a dicho lugar, pues aun y cuando a la fecha las hayan regresado, el posible delito de robo quedó consumado desde el momento en que se apoderaron de ellas, sin el permiso de sus propietarios.

Por lo antes expuesto;

A usted, solicitamos:

PRIMERO: Tenga a bien ordenar se inicie con la averiguación correspondiente para esclarecer los hechos que aquí se relatan.

SEGUNDO: Tenga a bien fijar día y hora para comparecer ante la Representación Social Militar a ratificar y ampliar el presente escrito.

TERCERO: Ordene toda y cada una de las diligencias que sean necesarias para llegar a la verdad de los presentes hechos.

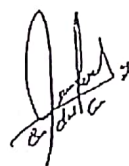
CUARTO: Tenga a bien ordenar la comparecencia de los Tenientes de Infantería SOCRATES HUMBERTO LÓPEZ ESCOBAR, JAVIER RODRIGUEZ ABURTO, MARCOS AUGUSTO PEREZ CISNEROS y Subtenientes FRANCISCO JAVIER SOTO NUÑEZ Y EDGAR VALENCIA CARDENAS, para que den su versión de los hechos y en su caso denuncien el delito o delitos cometidos sobre sus personas, rogando a usted que se haga con el debido cuidado sobre sus personas, pues a la fecha temen por su integridad física.

QUINTO: Tenga a las suscritas como Coadyuvantes de la Representación Social Militar y como representantes de dicha coadyuvancia a los Licenciados en Derecho RAMIRO RAMIREZ PACHECO, JULIO CESAR DEL MONTE HERNANDEZ y a la C. ANA LUISA MIRANDA FLORES

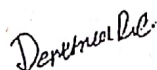


TANYA CINTHYA PARAMO RIOS

Respetuosamente



ROSA MARÍA CASTILLO DE LA CRUZ,



DEMETRIA RIOS CARACHURE



HILDA SONIA ROSALES ORTIZ

Erika Aguilar Z.
ERICKA AGUILAR ZAVALA

C.c.p. C. General Secretario de la Defensa Nacional..... Presente
C.c.p. Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea.....presente
C.c.p. Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaria de la Defensa Nacional.....presente
C.c.p. Comisión Nacional de Derechos Humanos, en Relación a la Queja CNDH/2/2011/2506/Q.....presente

**C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO MILITAR
P R E S E N T E.**

1.- El suscrito soy Subteniente de Infantería en el Instituto Armado y el desempeño de mis funciones siempre ha sido leal al Ejército Mexicano.

2.- Hago saber a usted que en fecha 31 de marzo del año en curso, me fue notificada la conclusión de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de fecha 28 de marzo de 2014, dictada dentro del expediente CNDH/2/2011/2506/Q, expediente que se integró con motivo de la queja que en su momento interpuso mi esposa ante dicha Comisión, por los hechos acontecidos el día 13 al 16 de marzo de 2011, en las instalaciones del Sesenta y Nueve Batallón de Infantería, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila. Pues en dicha instalación militar fui detenido ilegalmente y además torturado por elementos de la Policía Judicial Federal Militar.

3.- Como esa Representación Social Militar podrá apreciar en la conclusión referida, de la cual se anexa copia certificada al presente escrito, en la hoja número 7, párrafo segundo, dicha Comisión Nacional de Derechos Humanos, estableció lo siguiente:

"No obstante, se les sugiere constituirse como coadyuvantes del Agente del Ministerio Público Militar en la indagatoria PGJM/AMPME/30/2012-II y, aporten los elementos probatorios que consten en su poder, a fin de que se determine lo que en derecho proceda..."

Así pues, por medio el presente escrito solicito, se me reconozca como coadyuvante de esa Representación Social Militar, para así aportar las pruebas que sean necesarias para la debida integración de la presente averiguación previa, solicitando se tenga como representante de dicha coadyuvancia al Licenciado en Derecho RAMIRO RAMIREZ PCHECO.

4.- En los términos señalados en el párrafo que antecede, es de hacer notar a usted, que en la conclusión de fecha 28 de marzo de 2014, la Comisión Nacional de Derechos Humanos estableció lo siguiente:

"En la misma fecha, peritos adscritos a la Coordinación de Servicios Periciales de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, emitieron la opinión médico-psicológica sobre atención a posibles víctimas de maltrato y/o tortura, tomando en consideración las entrevistas realizadas los días 7 al 11 de Noviembre de 2012, en la que concluyeron que el señor Francisco Javier Soto Núñez, presentó síntomas que son sustanciales para poder diagnosticar un trastorno de estrés posttraumático crónico, las secuelas psicológicas son concordantes a las secuelas por tortura; tal y como es referido por el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, por lo que es dable concluir que nos encontramos en un caso de tortura".

Lo subrayado no es de origen.

Es decir, mediante estudios técnico científicos, se llegó a la conclusión de que fui torturado por servidores públicos, en este caso por los elementos de la Policía Judicial Militar, que fueron las personas que me tuvieron incomunicado, junto con otros compañeros y ahora encausados, en las instalaciones del Sesenta y Nueve Batallón de Infantería.

Ahora bien, para coadyuvar con esa Representación Militar a identificar a los elementos de la Policía Judicial Militar que me torturaron, manifiesto a usted, que bajo protesta de decir verdad, que puedo identificar a los siguientes elementos, aportando su media filiación y su intervención que tuvieron durante mi ilegal detención y tortura, y para una mejor identificación se refieren los siguientes momentos:

1. Reconozco a las personas vestidas de civil que el día 13 de marzo de 2011, me trasladaron de las instalaciones del Sesenta y Nueve Batallón de Infantería, lugar en donde estaba siendo torturado, a mi casa, en la Unidad Habitacional Militar que se encuentra en el mismo Campo Militar; uno de ellos vestía de playera color Rojo, de una estatura de

aproximadamente 1.60 a 1.65 metros, de tez blanca, cabello oscuro, ojos un poco rasgados, se peinaba de lado, tenía una forma de hablar muy peculiar de chilango pero a la vez voz chillona, y ahora sé que esa persona es antigüedad del Teniente de Infantería Sócrates López Escobar. Es de hacer notar, que al momento en que soy trasladado a mi domicilio todos los elementos que me llevaban portaban un pasamontañas, pero dos de ellos, una vez que entraron a mi domicilio se lo quitaron y es el momento cuando los puede ver.

2. En esa misma ocasión, a la segunda persona que puede observar tenía las siguientes características: vestía una camisa a rayas, sin recordar el color, tenía el cabello un poco largo y medio quebrado, de bigote no muy poblado y delgado, complexión regular y como característica principal tenía un lunar o lunar tipo mancha en una mejilla sin recordar en que mejilla; siendo esta misma persona la que el día martes me saco a realizar una llamada a mi esposa.
3. Del mismo modo, el día 15 de marzo de 2011, aproximadamente entre las 17:00 o 18:00 horas en el dormitorio de la planta alta de la Plana Mayor y Servicios, observo a una persona que le llevaba medicamentos al Subteniente Alexis Ríos Cruz, quien se encontraba acostado en una cama, lo puedo observar ya que la venda que tenía en los ojos estaba mal colocada y me permitía un poco de visibilidad por la parte superior, esa persona presentaba los siguientes rasgos; de aproximadamente 1.70 a 1.75 metros de altura, de complexión regular, de cabello con entrada muy marcadas en el cabello (casi medio calvo), cabello castaño claro, ojos de color verde claro como medio color miel, de tez blanca, y puedo decir que es muy parecido al personaje de la serie de "PABLO ESCOBAR" que hace a "SANDUNGA", de nariz ancha, persona a la que se dirijan los otros judiciales como "JEFE".

Como esa Representación Social puede apreciar, el suscrito puedo reconocer a las personas que puede ver en diversos momentos durante mi incomunicación y tortura, es por ello que solicito a usted, para mejor proveer y para identificar plenamente a las personas que me torturaron, tal y como es la recomendación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y que sirva como medio de prueba, solicite a la Procuraduría General de Justicia Militar, para que por su conducto requiera las fotografías de todos y cada uno de los elementos que integraron la Policía Judicial Militar durante el año dos mil once, y las mismas se me pongan a la vista, para así poder identificar a las personas que cometieron los hechos delictivos sobre mi persona.

Por lo antes expuesto;

A USTED, RESPETUOSAMENTE PIDO:

Primero: Me tenga por presentado con la personalidad de ofendido y me reconozca como coadyuvante de esa Representación Social Militar.

Segundo: Tenga como mi representante al Licenciado en Derecho RAMIRO RAMIREZ PACHECO.

Tercero: Tenga a bien requerir a la Procuraduría General de Justicia Militar, para que por su conducto requiera las fotografías de todos y cada uno de los elementos que integran la Policía Judicial Militar, y las mismas se me pongan a la vista Y A LA VISTA DE LOS DEMAS COPROCESADOS PARA QUE MANIFIESTEN SI RECONOCEN A ALGUNO, para así poder identificar a las personas que cometieron los hechos delictivos sobre mi persona.

PROTESTO LO NECESARIO
México, Distrito Federal a 14 de Julio de 2014.

SUBTE. INF.

FRANCISCO JAVIER SOTO NUÑEZ

002033

AVERIGUACIÓN PREVIA: PGJM/AMPME/30/2012-II

SECRETARÍA DE LA
DEFENSA NACIONAL

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO MILITAR
PRESENTE.

2014 JUL 23 10:11

1.- El suscrito es, como ya indique Teniente de Infantería en el Instituto Armado y el desempeño de mis funciones siempre ha sido leal al Ejército Mexicano.

2.- Hago saber a usted que en fecha 31 de marzo del año en curso, me fue notificada la conclusión de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de fecha 28 de marzo de 2014, dictada dentro del expediente CNDH/2/2011/2506/Q, expediente que se integró con motivo de la queja que en su momento interpuso mi esposa ante dicha Comisión, por los hechos acontecidos el día 13 al 16 de marzo de 2011, en las instalaciones del Sesenta y Nueve Batallón de Infantería, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila. Pues en dicha instalación militar fui detenido ilegalmente y además torturado por elementos de la Policía Judicial Federal Militar.

3.- Como esa Representación Social Militar podrá apreciar en la conclusión referida, de la cual se anexa copia certificada al presente escrito, en la hoja número 7, párrafo segundo, dicha Comisión Nacional de Derechos Humanos, estableció lo siguiente:

"No obstante, se les sugiere constituirse como coadyuvantes del Agente del Ministerio Público Militar en la indagatoria PGJM/AMPME/30/2012-II y, aporten los elementos probatorios que consten en su poder, a fin de que se determine lo que en derecho proceda..."

Así pues, por medio el presente escrito solicito, se me reconozca como coadyuvante de esa Representación Social Militar, para así aportar las pruebas que sean necesarias para la debida integración de la presente averiguación previa, solicitando se tenga como representante de dicha coadyuvancia al Licenciado en Derecho RAMIRO RAMIREZ PACHECO.

4.- En los términos señalados en el párrafo que antecede, es de hacer notar a usted, que en la conclusión de fecha 28 de marzo de 2014, la Comisión Nacional de Derechos Humanos estableció lo siguiente:

"Por lo anterior, y a fin de allegarse elementos de prueba que permitieren determinar el presente asunto, el 10 de abril de 2012, la Coordinación de Servicios Periciales de la Comisión Nacional de Derechos Humanos emitió la opinión médico-psicológica sobre atención a posibles víctimas de maltrato y/o tortura, suscrita por peritos adscritos a la Coordinación de Servicios Periciales de este Organismo Nacional, para lo cual tomaron en consideración la entrevista realizado los días 7 al 11 de Noviembre de 2012, concluyendo después de su análisis, que los síntomas físicos que presentó el señor Sócrates Humberto López Escobar son de los observados en los periodos de asfixia y este tipo de eventos son similares a los que se producen en actos de Tortura y otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; además, por los hallazgos psicológicos que le fueron encontrados en su persona son sustanciales para poder diagnosticar un trastorno de estrés postraumático, por lo que nos encontramos en un caso de tortura".

La subrayado no es de origen.

Es decir, mediante estudios técnico científicos, se llegó a la conclusión de que fui torturado por servidores públicos, en este caso por los elementos de la Policía Judicial Militar, que fueron las personas que me tuvieron Incomunicado, junto con otros compañeros y ahora encausados, en las instalaciones del Sesenta y Nueve Batallón de Infantería, tal y como lo narré ante el Juez Primero Militar adscrito a la Primera Región Militar, al momento de rendir mi declaración preparatoria.

Ahora bien, para coadyuvar con esa Representación Militar a Identificar a los elementos de la Policía Judicial Militar que me torturaron, manifiesto a usted, que bajo protesta de decir verdad, que puedo identificar a los siguientes elementos, aportando su media filiación y su intervención que tuvieron durante mi detención ilegal y tortura, y para una mejor identificación se refieren los siguientes momentos:

1.- El día 13 de Marzo de 2011, me encontraba en la Plaza de Torreón, Coahuila, específicamente en las instalaciones del 33/o Batallón de Infantería, y tenía bajo mi mando a una Sección, todos pertenecientes al 69/o. Batallón de Infantería. Ese día, el Comandante del 33/o Batallón de Infantería, Coronel Meneses, me ordenó que pasara a su oficina, ahí me pidió mi arma de fuego y pertenencias, una vez que le entregue mis pertenencias, entraron dos personas vestidas de civil, las cuales portaban armas de fuego y esposas, me esposaron, sin que me dijeran el motivo de mi detención, solo dijeron que tenían órdenes de llevarme a Saltillo, una de esas personas tenía la siguiente media filiación; una persona del sexo masculino de aproximadamente 28 a 33 años de edad, de 1.70 a 1.75 metros de altura, de tez blanca, cabello quebrado color negro, ojos negros claros, nariz afilada, cejas delgadas, no recordando la media filiación de la segunda, ya que me enfoqué en una sola.

También me percaté de que la persona que llevaba el mando de ese personal era un Coronel, el cual presentaba la siguiente media filiación; de aproximadamente 48 a 55 años de edad, de tez moreno claro, cabello canoso, entre 1.75 o 1.80 metros de altura, robusta de entre unos 80 a 90 kilogramos, labios normales y usaba lentes.

2.- asimismo, el día 15 de marzo de 2011, siendo aproximadamente las quince horas, y ya habiendo sufrido actos de tortura durante dos días, 13 y 14 de marzo, estando en el pelotón de sanidad del 69/o. Batallón de Infantería, fui visitado por el Mayor de Infantería JOSÉ GUADALUPE CASTRO ARIAS, quien en esas fechas era el Jefe de la S.I.I.O., yo aún estaba canalizado, pues había regresado de la Clínica del IMSS nosocomio al que fui trasladado con motivo de la tortura sufrida, dicho jefe se acercó y me preguntó, que cómo me sentía, respondiéndole, que mal, preguntándome también, qué cómo me había tratado el personal de la Judicial, contestándole, que mi situación física lo decía todo, diciéndole también, que ya mi esposa y familiares tenían conocimiento de todo y que se habían ido a presentar una demanda. Curiosamente, después de esta breve plática, aproximadamente como a las 19 horas, fui sacado del pelotón de sanidad, aún canalizado, y llevado al alojamiento de Oficiales de la Plana Mayor, lugar a donde llegó un elemento de la Policía Judicial Militar, quien al entrar y estar frente a mí, me dijo su grado (Capitán) y nombre, el cual ya no recuerdo, el cual me dijo que tenía información de que mi familia iba a interponer una demanda en la Comisión Nacional de Derechos Humanos, preguntándole yo, que de donde había sacado esa información, me dijo que eso no importaba, pero que le dijera a mi familia que no interpusiera dicha demanda, porque aún que lo que habían hecho no estaba bien, solo cumplían órdenes y que alguien lo tenía que hacer; dicho persona tenía la siguiente media filiación; de aproximadamente unos 40 o 45 años de edad, de una estatura como de 1.60 a 1.70 metros, de tez moreno claro, ojos color café, cabello un poco quebrado y estaba peinado como de raya en medio (de libro), de complexión delgado, cejas semipobladas, nariz normal, siendo las características que recuerdo.

3.- El mismo día 15 de marzo de 2011, después de la plática con el Capitán de la Policía Judicial, llegó a donde yo estaba, aún canalizado, el Capitán ANASTEP DEL CARMEN VIVIEROS MARQUEZ, quien me preguntó "cómo estas antigüedad", contestándole que mal, por el trato de los Policías Judiciales, al capitán ANASTEP, lo conozco perfectamente por que estudiamos y nos graduamos juntos del Heroico Colegio Militar, dicho Capitán llegó hasta donde yo estaba para decirme que llevaba una orden de arresto, que dicha orden era del Coronel Ricardo García Aguilar, por el motivo de haber introducido teléfonos celulares al Batallón. **Al Capitán ANASTEP DEL CARMEN VIVIEROS MARQUEZ, yo personalmente le dije, que los elementos de la Policía Judicial me habían torturado y que estaban haciendo lo mismo con todos los demás** que estaban investigando, pero él solo me contestó que no podía hacer nada, y que además el Coronel Ricardo García Aguilar también lo sabía y que él, como comandante, no podía hacer nada, él como Capitán mucho menos. Es por ello que el capitán ANASTEP DEL CARMEN VIVIEROS MARQUEZ y el Coronel RICARDO GARCÍA AGUILAR, se convirtieron en cómplices, al haber permitido que se nos incomunicara, maltratara y torturara en las instalaciones del 69/o. Batallón de Infantería.

4.- También puedo identificar al elemento de la Policía Judicial que me estuvo custodiando en los momentos en que estuve internado en la Clínica del IMSS, pues lo puede ver, dicho elemento tiene la siguiente media filiación; era de tez moreno claro, cabello chino largo, ojos rasgados, nariz

normal, labios un poco gruesos pero normales, de una estatura aproximada de 1.65 a 1.70 metros, de una complexión normal (ni flaco ni gordo).

5.- Asimismo, el día que fui trasladado a las instalaciones del Sesenta y Nueve Batallón de Infantería, ya estando en dicho Batallón, eran aproximadamente entre las 18:00 o 19:00 horas cuando fui llevado ante el Médico del Batallón para una revisión médica, y es cuando escucho que el Mayor Médico Tomas Aguilar Santos, les dice a las personas que me llevaban que me tenían que quitar las vendas de los ojos y las esposas de las manos para que pudiera hacer la revisión, y la persona que me quita la venda de los ojos y las esposas era una persona del sexo masculino, de tez blanca, complexión regular, ojos claros, ceja poblada, nariz chata, cabello quebrado color castaño claro, de una estatura de aproximadamente 1.70 metros, y el personal de la Policía Judicial que estaba en esos momentos se refería a esta persona como "JEFE".

6.- Del mismo, el día 15 de marzo de 2011 entre las 17:00 o 19:00 horas, llegó al alojamiento de oficiales de la plana mayor, lugar en donde me encontraba canalizado con motivo de la tortura que había sufrido, un elemento vestido de civil, al cual conozco y él a mí, toda vez que somos antigüedad del Heroico Colegio Militar, el cual me dijo "COMO ESTAS ANTIGÜEDAD", anticipándome antes que él había pedido autorización a un Capitán que traía el mando para saludarme, pero que él venía en otro grupo con otros elementos y por un motivo diferente; al cual le hice saber que me habían torturado, a esta persona siempre la conocí y la ubique con su apodo y no recuerdo su nombre, le dicen "EL CHINO", y tiene la siguiente media filiación; tez blanca, de 1.60 a 1.65 metros de altura, complexión regular, cabello color negro quebrado, ojos rasgados, nariz normal, su peinado era de lado como con un fleco, y como característica principal tiene un tono de voz chilanga y chillona muy asentada.

Como esa Representación Social puede apreciar, el suscrito puedo reconocer a las personas que puede ver en diversos momentos durante mi incomunicación y tortura, es por ello que solicito a usted, para mejor proveer y para identificar plenamente a las personas que me torturaron, tal y como es la recomendación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y que sirva como medio de prueba, solicite a la Procuraduría General de Justicia Militar, para que por su conducto requiera las fotografías de todos y cada uno de los elementos que integraron la Policía Judicial Militar durante el año dos mil once, y las mismas se me pongan a la vista, para así poder identificar a las personas que cometieron los hechos delictivos sobre mi persona.

Por lo antes expuesto;

A USTED, RESPETUOSAMENTE PIDO:

Primero: Me tenga por presentado con la personalidad de ofendido y me reconozca como coadyuvante de esa Representación Social Militar.

Segundo: Tenga como mi representante al Licenciado en Derecho RAMIRO RAMIREZ PACHECO.

Tercero: Tenga a bien requerir a la Procuraduría General de Justicia Militar, para que por su conducto requiera las fotografías de todos y cada uno de los elementos que integran la Policía Judicial Militar, y las mismas se me pongan a la vista, para así poder identificar a las personas que cometieron los hechos delictivos sobre mi persona.

PROTESTO LO NECESARIO
México, Distrito Federal a 14 de Julio de 2014.
PTE. INF.


SOCRATES HUMBERTO LÓPEZ ESCOBAR